



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 727-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2319571

San Marcos, 27 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 002-2023-ETCM-CONSORCIO FRAGUAPAMPA/RC; CARTA N° 001-2023-CONSULTORIA PARA SUPERVISION/EAH; INFORME N° 201-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME LEGAL N° 221-2023-MDSM-OGJA; INFORME N° 391-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2535751, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de las municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contrato desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2022/GM/MDSM, de fecha 01 de abril del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2535751, por un monto total de S/ 253,547.00 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 19 de julio del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 145-2022-MDSM/CS-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 727-2023-MDSM/GDUR/G

- **DEPARTAMENTO DE ANCASH**", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO FRAGUAPAMPA SAN MARCOS, por el monto de S/ 152,036.36 (ciento cincuenta y dos mil treinta y seis con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 02 de setiembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA**, de fecha 16 de octubre del 2022, se da por culminada la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 464-2022/GM/MDSM**, de fecha 08 de noviembre del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano (Presidente - SGEIP), Ing. Raúl Carlos Lopez Perez (Miembro - SGEPIP), Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar (Miembro - ACOP) e Ing. Enrique Aguilar Huaman (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 17 de noviembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, por lo cual procedieron a recepcionar la obra;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2023-ETCM-CONSORCIO FRAGUAPAMPA/RC**, de fecha 17 de enero del 2023, el Sr. Eli Tomas Cadillo Montalvo, representante común del CONSORCIO FRAGUAPAMPA SAN MARCOS (contratista), remite a la Entidad la liquidación de contrato de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para su respectivo trámite;

Que, mediante **CARTA Nº 0011-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO.**, de fecha 26 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite al Contratista la liquidación de contrato de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", la cual se encuentra observada, para la subsanación por parte del Contratista;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2023-ETCM-CONSORCIO FRAGUAPAMPA/RC**, de fecha 10 de junio del 2023, el Sr. Eli Tomas Cadillo Montalvo, representante común del CONSORCIO FRAGUAPAMPA SAN MARCOS (contratista), remite al Supervisor la subsanación de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para su revisión y conformidad de corresponder;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2023-CONSULTORIA PARA SUPERVISION/EAH**, de fecha 28 de junio del 2023, el Ing. Enrique Aguilar Huamán (Supervisor de Obra), remite a la Entidad la liquidación de contrato de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", debidamente revisada, no observando la liquidación en señal de su conformidad;

Que, mediante **INFORME Nº 221-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 14 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para poder emitir la conformidad de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 01927-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 14 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina de Contabilidad, la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**";

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 727-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 201-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 21 de julio del 2023, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 152,036.36 a favor de la empresa GROUP SC INGENIERO S.A.C., quedando conciliado el informe de liquidación y contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 258-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 25 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para poder emitir la conformidad de la liquidación de contrato de la obra;

Que, mediante **INFORME N° 2485-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 01 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 221-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante **INFORME N° 391-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, señalando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Enrique Aguilar Huamán, CIP N° 81838. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de obras, el mismo que se indica en el capítulo IX de su informe, el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

		SIN IGTV	INC IGTV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 128,844.37	S/ 152,036.36		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 128,844.37	S/ 152,036.36		
CARTA FIANZA DEL FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 12,884.44	S/ 15,203.64		
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 12,884.44	S/ 15,203.64		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGTV	MONTOS PAGADOS INC IGTV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGTV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGTV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 128,844.37	S/ 152,036.36	S/ 8,059.98	S/ 9,510.78
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 727-2023-MDSM/GDUR/G

INFRAESTRUCTURA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS			S/ 108,166.38	S/ 127,636.33	S/ 8,059.98	S/ 9,510.78
1	VALORIZACION N° 01	Set-22	S/ 75,733.50	S/ 89,365.53	S/ 5,907.21	S/ 6,970.51
2	VALORIZACION N° 02	Oct-22	S/ 32,432.88	S/ 38,270.80	S/ 2,152.77	S/ 2,540.27
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 20,677.99	S/ 24,400.03	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01	Set-22	S/ 17,677.84	S/ 20,859.85	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02	Oct-22	S/ 3,000.15	S/ 3,540.18	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 23,191.99		S/ 1,450.80	
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN			S/ 152,036.36	S/ 152,036.36	S/ 9,510.78	S/ 9,510.78
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA					SIN IGV	INC IGV
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ 8,059.98	S/ 9,510.78
INTERESES					SIN IGV	INC IGV
INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACION					S/ 383.77	S/ 452.85
PENALIDADES DE EJECUCION					SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD					S/ -	S/ -
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO					S/ 137,288.12	S/ 161,999.98
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 24,711.86	
COSTO FINAL DEL PROYECTO					S/ 161,999.98	S/ 161,999.98
					VERIFICAMOS	VERDADERO
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO					SIN IGV	INC IGV
CARTA FIANZA DEL FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL					S/ 12,884.44	S/ 15,203.64

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, en los capítulos XII y XIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XII. CONCLUSIONES

- ✓ De la evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la LIQUIDACION DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 145-2022-MDSM/CS-1, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2535751.
- ✓ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2535751, con un costo de ejecución final de S/ 161,999.98 (Ciento sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y nueve con 98/100 soles) Inc. IGV
- ✓ El saldo total de obra a favor del contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 9,510.78 (Nueve Mil Quinientos Diez Con 78/100 Soles) Inc. IGV.
- ✓ Existe un interés por mora en el pago de valorizaciones asciende a la suma S/ 452.84 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 84/100 Soles) Inc. IGV.
- ✓ La devolución por concepto de CARTA FIANZA COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 15,203.64 (Quince Mil Doscientos Tres con 64/100 soles) Inc IGV.
- ✓ La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 727-2023-MDSM/GDUR/G

2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

XIII. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento."

De esta manera, corresponde a la Entidad, emitir pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra elaborada por el Contratista. En virtud a ello, y revisada por los profesionales de las distintas áreas ya mencionadas la liquidación es conforme, ajustándose dicho proceso a la normativa citada precedente; consecuentemente, resulta procedente emitir el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de contrato de obra;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DEL PASAJE DE ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE FRAGUAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI: 2535751, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, siendo su costo final de S/ 161,999.98 (ciento sesenta y un mil novecientos noventa y nueve con 98/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA Y SUS RENOVACIONES ORIGINALES a favor del CONSORCIO FRAGUAPAMPA SAN MARCOS, las cuales fueron presentadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal por un monto de S/ 15,203.64 (quinze mil doscientos tres con 64/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal a favor del CONSORCIO FRAGUAPAMPA SAN MARCOS, por el monto de S/ 9,510.78 (nueve mil quinientos diez con 78/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el PAGO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES a favor del CONSORCIO FRAGUAPAMPA SAN MARCOS, por el monto de S/ 452.85 (cuatrocientos cincuenta y dos con 85/100 soles).

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, es responsable de la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra; consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación en todos sus extremos, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su conformidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

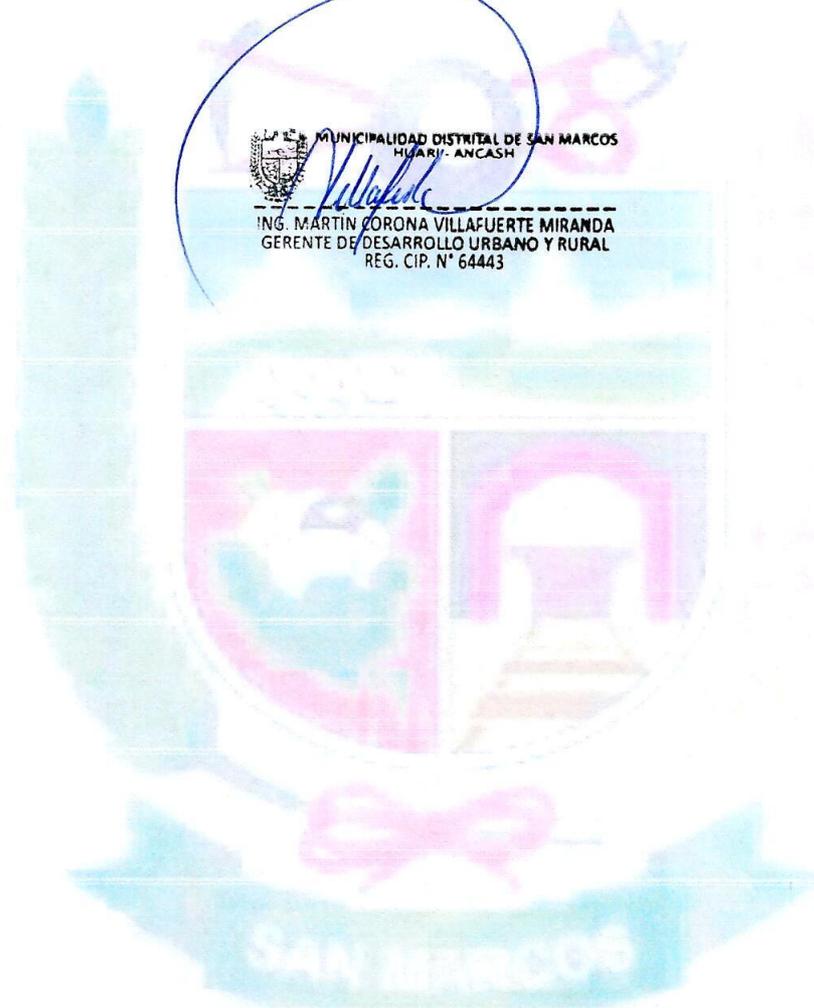
Nº 727-2023-MDSM/GDUR/G

ARTICULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y al Contratista, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, así mismo a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443



Municipalidad Distrital de San Marcos

Archivo
GDUR
Exp: 2319571